

J 1250 / 14

Tiene posesion en el oficio
Vago Cantabria
Daxo. Alcañes

J 3250. / 14



REAL ORDEN DE
S. M. EL REY DON CARLOS IV
DE ESPAÑA
DE 17 DE JUNIO DE 1800
COMUNICACION DE
S. M. EL REY DON CARLOS IV
DE ESPAÑA
A LOS SEÑORES
SECRETARIES DE ESTADO
DE HACIENDA Y DE JUSTICIA
Y A LOS SEÑORES
SECRETARIES DE LA REAL
CAMARA DE LOS SEÑORES

Como
co. venen

Aquel de Leuano enve. del Ayuntamiento y Sindico Fran.
de la villa de Cantabria seg. tengo y presento poder ende
bisa fama y el usando parecio ante el Sr. Digo que consuevan
de mi parte quan importante sea en los pueblos ha existido una
de las primeras letras para la Caxaria de los Venos, y que en dicha
Villa si hubieran habido quanto a las copias de los Sa
dres que se venen hoy, por tanto se debe de los mas de ellos no
ay Capauidad de lograr mayor. siendo los propios cambi
mitados que apenas quedaria ninguna porcion. Los de
salidas, pagados al. th. el talen; siendo digno el mayor
lamenteo que vnagoblaucion tan numerosa se hallen
enseñanza de que nidad; de modo que mi p. no ha disen
xido otro arbitrio p. a redimir semejante considerable
perpuno, que el Sr. Regencia en los Venos con equidad
y proporcion una Caridad uenta pazaque en su auto
de satisfacion y Confianza pueda condonarse en esta ca
cion deseando que todo se sea en el oportuno de Sr.

H. L. suplico venida condecedami parte permiso p. a su vez

Consejo Gen. y leuamam. Congregado ha uenido
 reparo cierto y coneguidad, y propozicion en el
 de unos deha para parapara conducir a cuatro de
 palmeras de las cuyo reparo se ap. al ind. de
 y no para otra fin, y queda reparo sexta de regla
 p. en a. de lance, o en esta de uongas sea y sien
 mine. El. aquellos que mejor prouidere a su
 que p. de con el Despacho nuevo año 88.

Regente de la Real Audiencia de San Pedro de
 Sagrada mesa, de lo que resoluiere el Consejo
 de Indias en su Real Cedula en execucion, de
 lo que se manda al Acuerdo.

Juan de
 Carrasco



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESEN-
 TA Y OCHO MARAVERDIS.
 AÑO DE MIL SETECIEN-
 TOS Y QUARENTA Y SEIS.

Juan de la Cruz de Sepulveda, P. de Indias, de la Real Audiencia de San Pedro de Sagrada Mesa.

Yo Sebastian
 de la Cruz de Sepulveda, P. de Indias, de la Real Audiencia de San Pedro de Sagrada Mesa, por las
 de la Real Audiencia de San Pedro de Sagrada Mesa, queda pendiente
 el Consejo general para los fines de aqui expone
 con tan solo and.

Cortes

Lo el infrascripto Escrivano de su Mage. (que Dios go
de el Ayuntamiento de dicha Villa de Cantavieja, Comen-
ciado en ella, en cumplimiento del Real Orden que ante-
cede, y me ha sido presentado, por los Señores Ma-
thias Monzate Alcalde, Lamberto Navarro, Fran-
cisco Mallen, Juan Altaba de Juan Regidores, y Juan Molin-
er mayor, Síndico Procurador General, Ayuntamiento
de dicha Villa, que juntos en él en toda forma, y en el
puesto acostumbrado estaban, de que doy fe, a quienes
en sus mismas personas, como a tales Alcalde, Regido-
res, y Síndico Procurador General, y a cada uno en sus res-
pectivos nombres no sé si sé, e hize saber el sobodicho
Real Despacho leyendo los, como se lo he de verbo ad reu-
tum, lo quales dichos Señores, y cada uno de ellos en dichos
nombres respectivamente dixeron y Respondieron que
ojan dicho Real Despacho lo obedecian con el respeto, y
veneracion debida, y cumpliran con lo que por el dho. Real
y manda. de que doy fe.

Lucas Ponte Es.

Joseph Ciller Vecino de la Villa de Cantavieja
por autoridad de los Señores Comendadores de las En-
comiendas de Cantavieja, y Castellote, en dhas. Encomi-
endas, y sus Regedores con aprobacion de su Ma-
gestad (Poste quando) Publico Escrivano Certifi-
co, y doy verdadero testimonio a los Señores que el pre-
sente vieren, como en dha. Villa en el dia veintisiete



SELEDO VÁLTO VERA
MAYOR DE LA VILLA DE
CANTAVIEJA Y CANTAVIEJA
DE LA VILLA DE
CANTAVIEJA

del mes de febrero del corriente año llamada congregada y jun-
to el Ayuntamiento y Consejo general de dha. Villa de Cantavie-
ja por mandamiento de los Alcalde y Regidores de la dha. Villa
abajo nombrados, y llamamiento de Joseph Barcelo corredor me-
diante pregon, a don de Caja portar calles de dha. Villa, y llama-
miento asimismo de Juan Puerto, Francisco Hebañer, Antonio Barce-
lon, y Juan Lopez vecinos de la expresada Villa, que de mandamien-
to de dhas. Alcalde y Regidores hicieron a los mayores vecinos
de la misma Villa, los quales en dho. Consejo hicieron relacion a
mi el Escrivano en presencia de los testigos abajo nombrados, que
de orden, y mandamiento de los Alcalde y Regidores avian llamado a
Consejo general a los que componen el de dha. Villa mediante pu-
blica pregon portar calles, y puestos acostumbrados, y estado de aviso
a los vecinos mayores (de que lo dho. Escrivano doy fe) y esto para
la hora, y lugar prevenidos, y asi juntos y congregados en la pieza
de la escuela de gramatica de esta referida Villa, donde otras veces
para tales actos, y cosas como las prevenidas se suelen, y acostum-
bran congregarse, y juntarse a Consejo en el qual, y en convocacion in-
tervinieron, y hallaron presentes los siguientes: Mathias Monze-
rate Alcalde, Lamberto Navarro, Francisco Mallen, y Juan Altaba
de Juan Regidores, y Juan Moliner Síndico Procurador, don Basilio
torrey, don Juan Alvaro, Miguel Pomedey, Francisco Bues, Gerónimo
Croniguelo, Vicente Garcon, Miguel Moimeneu, Juan Francmador,
Valeriano Oliver, Juan Julian, Lamberto Garcon, Joseph Ferr-

prado mayor, Matias Gascon, Pedro franc, Juan Escoriquela
Barqual Obors, Joseph Garcia, Christobal Gascon, Sastre, Pedro
Plana, Faustino Cano, Juan franc menor, Joseph Tempredo
menor, Pedro Soriano, Antonio Plana, Pedro Domingo, Joseph
Gascon, Francisco franc, Francisco Hebañes, Juan Puerto, Juan
Palomo labrador, Francisco Sulve, Juan Palomo Herrer, Mi-
guel Palomo, Manuel Jimori, Joseph Balaguer de Pedro
Pedro Balaguer, Antonio Barcelon, Juan Kager, Antonio
Domingo, Miguel Juan Cano, Joseph Tozita, Pedro Gas-
con, Juan Martin, Pedro Cano, Joseph Escuin, Agustin Alfo-
za, Thomas Escoriquela, Bartholome Puerto, Miguel Gar-
gallo, Joseph Antoline, Blas Gascon, Juan Tozita, Joachin
Monfil, Joseph Gil, Yamon Galve, Joseph Ferrer Sastre, Tho-
mas Gascon, Joseph Gargallo, Juan Soriano, Juan Altavaz,
Francisco Kager, Juan Kager, Domingo Pallares, Manuel Sul-
ve, Martin Kabara, Joseph Gargallo, Jaime Villomar menor,
Joseph Ortiz menor, Juan Thomas, Ysidoro Marin, Antonio
Palomo, Christobal Gascon labrador, Joseph Hebañes, Bartho-
lome Conesa, Francisco Martin, Geronimo Sulve, Miguel Gal-
ve, Christoval Monforte, Joseph Plana, Francisco Artex, Mi-
guel Mediavilla, Pedro Centellas, Juan Villaxoya, Balthasar
Alora, Matheo Altavaz, Geronimo Tozita, Joseph Ferrer Cerro-
jera, Joseph Ortiz mayor, Joseph Martin Andador, y todo el Es-
crivano todos Alcalde, Regidores, Jindico Procurador verinos, y
habitadores de esta villa, singulares personas de ella, y aviendo
se propuesto por dho. Samberto Kavaxo Regidor Decano el
reparto entre los verinos del salario para maestro de niños
aviendo se leído en alto, e inteligible voz de palabra a pala-
bra la real provision que antecede (de que yo el Escrivano
do y fee) para que cada uno con libertad explicara su dicta

men se repartieron a cada verino un garvanzo, y una alubia,
con prevencion que la alubia consentia el reparto, y el gar-
vanzo lo impugnaba, y aviendo se tomado de cada uno el voto
por dho. andador, se hallaron votos repugnantes en garvanzos
cinquenta, y nueve, y acceptantes en alubias treinta, y uno, de
cuya disparidad de votos resulto no quereri admitir el reparto
para el salario de maestro de niños, siendo a todo presentes
por testigos Martin San Juan Chudiente, y Antonio Kager mar-
cabo residentes en dha. villa, y para que conste donde con venga
a requerimiento de dho. Alcalde, Regidores, y Jindico procurador
do y el presente testimonio que signo y firmo en la villa de
Cantavieja a tres dias del mes de Marzo del presente año
mil, setecientos, quaxenta, y seis #

En Testimonio de Verdad

Joseph Cister Escrivano #



SEÑOR VARELA VEINTI
 MARAVELLES AÑO DE MIL
 SETECIENTOS QUARENTA
 Y SEIS.



SEÑOR VARELA VEINTI
 MARAVELLES AÑO DE MIL
 SETECIENTOS QUARENTA
 Y SEIS.

2^{mo}
 Señor,

Miguel de Escano en nombre del Ayuntamiento de la villa de Cantabria en el Expediente á mi instancia introducido sobre facultad y permiso de su Magestad el Concejo General de esta villa, y establezca un Reparto y de xama en los Vecinos para Salario de misos Niños en la misma forma Digo: que en instancia de mi parte que expuso á V. M. pafalta de medios para asignacion de Salario de miso de Niños, y la utilidad que vendria al publico de esta Substancia de este empleo tan importante ala enñanza de la juventud, por su auto de de Catorce de febrero mas cerca pagado ver concedido permiso de su Magestad Concejo General á este fin, y ordenado que de lo que en el se resolviere antes se proveyo en Exceucion vedada quenta á V. M. Y haubido de su Junta doho Concejo en virtud de la expresada cenera y botado en el Reparto para doho Salario, la mayor parte de los concurrentes, la venidera como Venidera de la Alprovision y sus diligencias que repro duras: Y mediante questa repugnancia se origina de esta mayor parte de los Vecinos de esta villa sentada de avolo al cuidado de su trabajo con total descuido de inclinar sus hijos á los estudios sin embargo se haue en esta villa miso de Exa manica que me delante á Bulla Apostolica de ne ou Salario sobre diferentes obras pias. Y esta Paroq



SEPTUAGINTA Y SEIS
 MILA Y OCHENTA Y CINCO
 REALES
 DE ARAGON Y VALENCIA
 Y ISLAS

N^o 88. Zaragoza y Mayo uno de 1746 etc. de Genl.

Lugar
 Casca
 Laguna
 Sierra

Se concede permiso y licencia, al Ayuntamiento de Cantabria para que entre

todos sus vecinos pueda reparar las sesenta
 lizas de aguas que se repere para el pago de
 salario de Maestre & Primeras Letras, quan
 danda en los reparos equidad y propor
 cion. En quanto a otros sino halugan.

Diose